

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 574

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto el Concejo Municipal del El Alto a sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de El Alto.

Que, en fecha 5 de Febrero de 2018 inicia su trámite la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA 18 DE MAYO". con SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DE LIBRO, 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA ZONA URBANIZACION "COPACABANA 18 DE MAYO", 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/MCCG/505/2018, REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, emitido por Abg. Marina Cinthia Chijchi Guarachi ASESORA LEGAL DE DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 19 de octubre de 2018, manifiesta en su parte conclusiva: "... Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los requisitos para la SOLICITUD DE ASENTAMIENTO conforme al art. 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) cumple con los mismos la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS "18 DE MAYO".... Por lo que sugiere, que la presente carpeta sea remitida a

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Secretaría Municipal de Movilidad Urbana para su consideración conforme al art. 8 del Decreto Municipal N°046/2015.”

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/SRC/141/2019, REF.”IMFORME DE SOLICITUD DE TRAMITE DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS 18 DE MAYO” de fecha 13 de MARZO de 2019, emitido por J. Sergio Rojas Callisaya TECNICO ADMINISTRATIVO-UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, manifiesta en la parte de conclusiones: “Por lo antecedido se remite el presente informe a su autoridad, considerando la modificación del plano de asentamiento conforme a la verificación de la documentación según la vigente Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), por lo cual se evidencio que cumple con los mismos para proceder a la verificación del área.”

Que el INFORME CITE: DRMU/URT/0173/2019 REF. RESPUESTA A NOTA con CITE: S.M.D.E./0167/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULARIZACION DEL TRANSPORTE, señala “...La Unidad de Regularización de Transporte de la DRMU de SMMUS, en mérito al informe citado en antecedentes con CITE: SMDE/DFM/UF/SRC/141/2019....En fecha 27 de marzo de 2019, se realizó inspección correspondiente y se verifico que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “18 de MAYO”, corrigió la observación que se realizó al plano de asentamiento, según informe DRMU/URT/1065/2018.

Habiéndose subsanado las observaciones y modificaciones al plano de asentamiento se verifico que No afecta la libre circulación vehicular en el sector.

Que el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/406/2019 REF. INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 18 DE MAYO, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por Erick Américo Cahuana Limachi TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONIMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte de conclusiones y sugerencias: “En el área se encuentra asentada la: “ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y ARTICULOS VARIOS FERIA 18 DE MAYO”, se evidencia que la asociación mencionada está conformada por dos filas; fila “A” 108 puestos fila “B” 107 puestos dando un total 215 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de la prohibiciones de la ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos.

Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Artículos Varios feria 18 de Mayo, ya que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la ley N°291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 así mismo que la presente carpeta se remita a la asesoría legal de la dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento, Se adjunta fotografías de la inspección.”.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/102/2019 REF. TRAMITE VU N° 670 – 18 SOLICITUD DE ASENTAMIENTO ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “18 DE MAYO”, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte final: “Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA 18 DE MAYO.”

Toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite de asentamiento colectivo.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2019, de fecha 10 de julio de 2019, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Ronald Villca A. ASESOR LEGAL S.M.D.E. G.A.M.E.A. Firmado Lic. Ana María Saavedra Llampá SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: **"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA 18 DE MAYO" en la Avenida Copacabana desde la calle Yungas hasta la calle Pacajes de la Urbanización Copacabana del Distrito Municipal N°8 de El Alto, con un total de 215 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts., distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 108 puestos de ventas, FILA "B" con 107 puestos de ventas, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días jueves y domingo de cada semana."**

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 086/2019 de fecha 23 de Agosto de 2019, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Firmado Jesús Arturo Lozano Jáuregui ASESOR LEGAL U.N.M.A.A.-D.G.A.L. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Firmado A. Geovana Blanco Rodríguez JEFE U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°009/2019** de fecha 10 de julio de 2019, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMMA/JALJ/INF-026/2019, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 009/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por Abg. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui ASESOR LEGAL U.N.M.M.A.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 574

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 086/19, de fecha 23 de Agosto de 2019, donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2019 de fecha 10 de julio de 2019, donde se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA 18 DE MAYO"** en la Avenida Copacabana, desde la calle Yungas hasta la calle Pacajes de la Urbanización Copacabana del Distrito Municipal N°8 de El Alto, con un total de 215 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts., distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 108 puestos de venta, FILA "B" con 107 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días jueves y domingo de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION). Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se de el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO TERCERO.- (RELACIONES).- Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

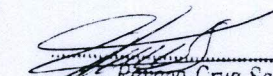
ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO.- (REMISION).- En cumplimiento de al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro del plazo legal establecido.

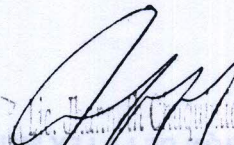
Es dado en la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



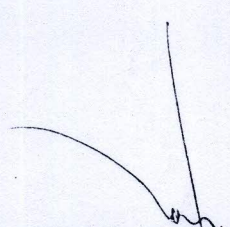

PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 574

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 574 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

